MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 19/02/2025
HASH: a1ddfde2b48d3c0e75d71ceb2da82357

Maria de los Desamparados Serrano Lloret (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 20/02/2025
HASH: eea71a16b2937521061ea74fdb39f7d0

Expediente nº: 2092/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: CONVENIO CENTROS EDUCATIVOS – AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN CENTROS DE TRABAJO (I.E.S. LAS ESPEÑETAS).

DECRETO

VISTA, la providencia dictada en fecha 14/02/2025 por la Sra. concejala delegada de Alcaldía en materia de modernización en la que pone de manifiesto la necesidad de incoar expediente para la aprobación y consiguiente firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Callosa de Segura y el I.E.S. Las Espeñetas de Orihuela (Código 03011070) para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo, según ANEXO I en el cual se establecen los términos y condiciones en que se realizarán las prácticas en el referido centro educativo.

VISTA, la memoria (art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) contenida en el expediente, bajo rúbrica del informático de este Ayuntamiento de fecha 14/02/2025.

VISTO, el informe – propuesta emitido en fecha 14/02/2025 por el informático de este Ayuntamiento del tenor literal siguiente:

"(…)

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- *En fecha 13 de febrero de 2025, D./Dña. LOPDGDD, en nombre y representación del centro educativo IES LAS ESPEÑETAS de Callosa de Segura, solicita formalizar convenio de colaboración (F 03011070/****/****) para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo, según ANEXO I que obra en el expte. 2092/2025.*

II.- *En fecha 14 de febrero de 2025, se dicta providencia por la sra. Concejala delegada en materia de modernización, a través de la cual se dispone la incoación del oportuno expediente administrativo para acordar, si procede la firma del convenio*

Cód. Validación: 4TSXLCMK9AJM9T429PLZ5KLHM
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

mentado en el antecedente de hecho inmediatamente anterior, y el impulso en todas sus fases conforme al procedimiento y normativa de aplicación.

III.- *En fecha 14 de febrero de 2025, tiene lugar la firma de la preceptiva memoria justificativa contemplada en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *El art. 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que: "1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir* ***convenios*** *con sujetos de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que por ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia".*

SEGUNDO.- *En virtud de lo previsto en el art. 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.*

TERCERO.- *En el caso que nos ocupa y, en teniendo en consideración la normativa de aplicación en el ámbito educativo, es importante destacar que el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación preceptúa que "(…) Los ciclos formativos de grado medio y de grado superior y cursos de especialización tendrán carácter modular. Todos los ciclos formativos incluirán una fase práctica dual de formación en los centros de trabajo, de la que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados. Las Administraciones educativas regularán esta fase y la mencionada exención. (…)".*

CUARTA.- *Por su parte, la Orden 12/2022, de 9 de marzo, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, regula el módulo profesional de Formación en Centros*

Cód. Validación: 4TSXLCMK9AJM9T429PLZ5KLHM
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

de Trabajo de los ciclos formativos de grado medio y superior, Formación Profesional Básica, Programas Formativos de Cualificación Básica, Cursos de Especialización y Bloque de Formación Práctica (BFP) de las Enseñanzas de Régimen Especial, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

La precitada Orden, en su artículo 15 dispone que, para el desarrollo de las prácticas formativas, el centro educativo y la empresa o entidad colaboradora suscribirán, antes de comenzar el módulo profesional de formación en centros de trabajo, un convenio de colaboración para el desarrollo de las prácticas formativas de acuerdo con el modelo normalizado que se establezca por resolución de la dirección general responsable de la formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. Estos convenios serán firmados por la dirección del centro docente y por la persona responsable de la empresa colaboradora o en quien esta delegue. Al convenio de colaboración se irá asociando, a lo largo del periodo de vigencia, el alumnado que en cada periodo realice prácticas en el centro de trabajo. La vinculación del alumnado al centro de trabajo se registrará documentalmente en el modelo establecido.

Así, con la suscripción de los convenios propuestos se establecerían los términos y condiciones en que se realizarán las prácticas formativas por parte de los alumnos del centro educativo IES LAS ESPEÑETAS de Orihuela.

***QUINTA.-** En otro orden de cosas, el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, modifica el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Ley 8/2015, de 30 de octubre, introduciendo una disposición adicional quincuagésima segunda, que establece que el alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación (incluyendo las realizadas por el alumnado universitario y de formación profesional) tendrá que ser incluido en el Sistema de Seguridad Social, diciendo:*

"b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a

Cód. Validación: 4TSXLCMK9AJM9T429PLZ5KLHM
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa".

Visto lo anterior y, de conformidad con la cláusula segunda del ANEXO I "Convenio Centro Educativo - Empresa o Entidad para la realización de prácticas formativas en Centros de Trabajo" facilitados los centros interesados en celebrar estos convenios con este Ayuntamiento, éstos asumirán y "se harán cargo de las obligaciones a la Seguridad Social, según se indica en el párrafo anterior".

Esta disposición ha entrado en vigor el pasado 1 de enero de 2024.

***SEXTA.-** Por lo expuesto, en el presente caso, el convenio no supone obligaciones económicas para este Ayuntamiento ni afecta al volumen de sus ingresos, razón por la cual no deberá someterse a informe de la Intervención Municipal.*

El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social de los alumnos para la realización de prácticas no corresponderá en ningún caso al Ayuntamiento de Callosa de Segura, ni económicamente ni en cuanto a gestión de las mismas, siendo ésta una condición inexcusable para la admisión de alumnos en prácticas.

***SÉPTIMA.-** El presente acuerdo tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye del ámbito de la misma este tipo de convenios de colaboración.*

***OCTAVA.-** La LRJSP, regula en sus artículos 47 a 53 los convenios de colaboración, admitiendo la posibilidad de celebrar convenios entre Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado. El convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

En tal sentido, el convenio debe respetar el contenido de los artículos 49 y 50 de la LRJSP, en lo que se refiere a su contenido mínimo, trámites preceptivos para la suscripción y efectos, habiéndose incorporado al expediente, la memoria justificativa exigida en el artículo 50.1 de la precitada norma.

***NOVENA.-** Respecto al plazo de vigencia, la duración de este convenio de colaboración será de cuatro años desde la fecha de su firma. Los firmantes del*

Cód. Validación: 4TSXLCMK9AJM9T429PLZ5KLHM
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

convenio, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. El convenio surtirá efecto desde el momento de su firma.

DÉCIMA.- *Es de aplicación al presente convenio la siguiente normativa: arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el art. 11.1 del Real decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; la Orden 12/2022, de 9 de marzo, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de grado medio y superior, Formación Profesional Básica, Programas Formativos de Cualificación Básica, Cursos de Especialización y Bloque de Formación Práctica (BFP) de las Enseñanzas de Régimen Especial, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. Así mismo, la disposición adicional quincuagésima segunda del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Ley 8/2015, de 30 de octubre.*

Por último, conforme a lo justificado, este convenio cumple en términos generales con lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE Nº 236, de 2 de octubre de 2015).

UNDÉCIMA.- *Por último, en cuanto a la competencia para aprobar estos convenios de colaboración, salvo mejor criterio, habida cuenta de que no viene expresamente recogida en la Ley, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la LRBRL, el cual atribuye al Alcalde, las competencias que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales podríamos concluir que corresponde a la Alcaldesa.*

Por todo cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y las demás disposiciones de pertinente y general aplicación, examinados los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho invocados en el informe, se efectúa la siguiente

Cód. Validación: 4TSXLCMK9AJM9T429PLZ5KLHM
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

propuesta de acuerdos en atención a lo dispuesto en el art. 175 del ROFRJEL, en los siguientes términos:

PRIMERO.- *Aprobar el "ANEXO I - Convenio Centro Educativo - Empresa o Entidad para la realización de prácticas formativas en Centros de Trabajo", adjunto a la presente propuesta, y que obra en el expediente identificado con nº 2092/2025 para la colaboración entre el Ayuntamiento de Callosa de Segura y el centro de enseñanza secundaria "IES LAS ESPEÑETAS" (Código: 03011070) de Callosa de Segura, cuyo objeto es la colaboración entre ambas entidades para la realización de prácticas formativas por parte del alumnado de dicho centro educativo.*

SEGUNDO.- *El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social de los alumnos en prácticas correrá a cargo de los centros de enseñanza y no corresponderá en ningún caso al Ayuntamiento de Callosa de Segura, ni económicamente ni en cuanto a gestión de las mismas.*

TERCERO.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Callosa de Segura, para la firma del presente convenio de colaboración.*

CUARTO.- *Requerir al centro educativo IES LAS ESPEÑETAS, al objeto de que en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo proceda a firmar el correspondiente Convenio de Colaboración.*

QUINTO.- *Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de convenios del ayuntamiento de Callosa de Segura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 144.3 de la LRJSP.*

SEXTO.- *Publicar el convenio, una vez suscrito, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Callosa de Segura.*

SÉPTIMO.- *Notificar el presente acuerdo al Centro Educativo "IES LAS ESPEÑETAS" (Código 03011070), con indicación expresa del régimen de recursos que procedan.*

OCTAVO.- *Dar traslado de los acuerdos adoptados a la concejalía de modernización, a la concejalía de educación y a la persona designada como instructor/instructora para la coordinación y seguimiento de las prácticas a realizar por el alumnado en el centro de trabajo."*

Cód. Validación: 4TSXLCMK9AJM9T429PLZ5KLHM
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

Considerando los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados, entendiendo que no existe inconveniente legal en su tramitación **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar el *"ANEXO I - Convenio Centro Educativo - Empresa o Entidad para la realización de prácticas formativas en Centros de Trabajo"*, adjunto a la presente propuesta, y que obra en el expediente identificado con nº 2092/2025 para la colaboración entre el Ayuntamiento de Callosa de Segura y el centro de enseñanza secundaria "IES LAS ESPEÑETAS" (Código: 03011070) de Callosa de Segura, cuyo objeto es la colaboración entre ambas entidades para la realización de prácticas formativas por parte del alumnado de dicho centro educativo.

SEGUNDO.- El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social de los alumnos en prácticas correrá a cargo de los centros de enseñanza y no corresponderá en ningún caso al Ayuntamiento de Callosa de Segura, ni económicamente ni en cuanto a gestión de las mismas.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Callosa de Segura, para la firma del presente convenio de colaboración.

CUARTO.- Requerir al centro educativo IES LAS ESPEÑETAS, al objeto de que en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo proceda a firmar el correspondiente Convenio de Colaboración.

QUINTO.- Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de convenios del ayuntamiento de Callosa de Segura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 144.3 de la LRJSP.

SEXTO.- Publicar el convenio, una vez suscrito, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al Centro Educativo "IES LAS ESPEÑETAS" (Código 03011070), con indicación expresa del régimen de recursos que procedan.

OCTAVO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la concejalía de modernización, a la concejalía de educación y a la persona designada como instructor/instructora para la coordinación y seguimiento de las prácticas a realizar por el alumnado en el centro de trabajo.

Cód. Validación: 4TSXLCMK9AJM9T429PLZ5KLHM
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

Así manda y firma el presente Decreto la Sra. Alcaldesa – Presenta, Dª. Mª Desamparados Serrano Lloret, de lo que yo, la Secretaria, doy fe, para constancia de que la resolución que antecede se transcribe el Libro de Resoluciones, de conformidad con el art. 3.2.e) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

LA ALCALDESA PRESIDENTA
Fdo.: Dña. Mª Desamparados Serrano Lloret
(Documento firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 4TSXLCMK9AJM9T429PLZ5KLHM
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació

FPCV Formació Professional Comunitat Valenciana

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

Unión Europea
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

ANNEX I / *ANEXO I*

CONVENI CENTRE EDUCATIU - EMPRESA O ENTITAT PER A LA REALITZACIÓ DE PRÀCTIQUES FORMATIVES EN CENTRES DE TREBALL

CONVENIO CENTRO EDUCATIVO - EMPRESA O ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN CENTROS DE TRABAJO

Conveni / Convenio nº: F_03011070 / 2022 / 201662

Data de signatura / *Fecha de firma*: 07 / 03 / 2022

CENTRE EDUCATIU / *CENTRO EDUCATIVO*

Director/a: ALVARO GOSP PASTOR - 028991546T

Centre / *Centro*: IES LAS ESPEÑETAS - 03011070

Contacte / *Contacto*: Calle LOS RUISES, ORIHUELA (03300 Alicante)
Tel: 966904725, Fax: , e-mail: 03011070@edu.gva.es

EMPRESA O INSTITUCIÓ / *EMPRESA O INSTITUCIÓN*

Representant / *Representante:* Mª Desamparados Serrano Lloret - 48351158Y

Nom / *Nombre*: Ayuntamiento De Callosa De Segura - P0304900D

Contacte / *Contacto*: Plaza De España,1, Callosa de Segura (03360 Alicante)
Tel: 965310550, Fax: 965310856, e-mail: info@callosadesegura.es

EXPOSICIÓ / *EXPOSICIÓN*

1. Que totes dues parts es reconeixen recíprocament capacitat i legitimitat per a subscriure el present conveni de col·laboració.

2. Que l'objecte del present conveni és la col·laboració entre ambdós entitats per a la realització de pràctiques formatives per part de l'alumnat dels cicles formatius de grau mitjà i superior, Formació Professional Bàsica, Programes Formatius de Qualificació Bàsica, Cursos d'Especialització i Bloc de Formació Pràctica (BFP) dels Ensenyaments de Règim Especial, en l'àmbit territorial de la Comunitat Valenciana.

1. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio de colaboración.

2. Que el objeto del presente convenio es la colaboración entre ambas entidades para la realización de prácticas formativas por parte del alumnado de los ciclos formativos de grado medio y superior, Formación Profesional Básica, Programas Formativos de Cualificación Básica, Cursos de Especialización y Bloque de Formación Práctica (BFP) de las Enseñanzas de Régimen Especial en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Cód. Validación: 4TSXLCMKGJMT4SFLFKKHMWLLA
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

ACORD / *ACUERDO*

1.Subscriure el present conveni de col·laboració per al desenrotllament de la Formació en Centres de Treball, segons l'article 42.2 de la Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació, l'article 25 del Reial Decret 1147/2011, de 29 de juliol, pel que s'establix l'ordenació general de la formació professional del sistema educatiu i l'Ordre 12/2022, de 9 març, de la Conselleria de Cultura, Educació i Esport, per la qual es regula el mòdul professional de Formació en Centres de Treball (FCT) dels cicles formatius de grau mitjà i superior, Formació Professional Bàsica, Programes Formatius de Qualificació Bàsica, Cursos d'Especialització i Bloc de Formació Pràctica (BFP) dels Ensenyaments de Règim Especial, en l'àmbit territorial de la Comunitat Valenciana.

2.El present conveni afectarà els alumnes del centre educatiu que figuren en fulls annexos, en els períodes i horaris que s'especifiquen, afegint-se noves relacions d'alumnes en successius períodes de formació.

1.Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo, según el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el artículo 25 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y la Orden 12/2022, de 9 de marzo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de los ciclos formativos de grado medio y superior, Formación Profesional Básica, Programas Formativos de Cualificación Básica, Cursos de Especialización y Bloque de Formación Práctica (BFP) de las Enseñanzas de Régimen Especial, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

2.El presente convenio afectará a los alumnos/as del centro educativo que se relacionan en hojas anexas, en los períodos y horarios que se especifican, añadiéndose nuevas relaciones de alumnos/as en sucesivos períodos de prácticas.

CLÀUSULES / *CLÁUSULAS*

PRIMERA

El representant de l'empresa o institució, o persona en qui esta delegue, declara en virtut del present document, d'acord amb el que prescriu l'article 15 de l'Ordre 12/2022 de 9 de març, de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, per la qual es regula el mòdul professional de Formació en Centres de Treball (FCT) dels cicles formatius de grau mitjà i superior, Formació Professional Bàsica, Programes Formatius de Qualificació Bàsica, Cursos d'Especialització i Bloc de Formació Pràctica (BFP) dels Ensenyaments de Règim Especial, en l'àmbit territorial de la Comunitat Valenciana, que l'empresa o institució firmant, així com les persones instructores, complixen els requisits establits en els articles 12 i 13 de la mateixa.

SEGONA

Els/Les alumnes no tindran en cap cas vinculació o relació laboral amb l'empresa, segons el que establix la disposició addicional primera del R.D. 2317/1993, de 29 de desembre (BOE de 31 de desembre).

Segons la DA 52a del RDL 8/2015 de la LGSS, a l'apartat 4 b) Indica que en "el cas de les pràctiques formatives no remunerades el compliment de les obligacions de Seguretat Social correspondrà a l'empresa, institució o entitat en què es desenvolupin estes, llevat que en el conveni o acord de cooperació que, si escau se subscrigui per a la seva realització, es disposi que aquestes obligacions corresponguin al centre de formació responsable de l'oferta formativa".

PRIMERA

El representante de la empresa o institución, o persona en quién esta delegue, declara en virtud del presente documento, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 15 de la Orden 12/2022 de 9 de marzo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de los ciclos formativos de grado medio y superior, Formación Profesional Básica, Programas Formativos de Cualificación Básica, Cursos de Especialización y Bloque de Formación Práctica (BFP) de las Enseñanzas de Régimen Especial, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, que la empresa o institución firmante, así como las personas instructoras, cumplían los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 de la misma.

SEGUNDA

Los/Las alumnos/as no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa, según lo establecido en la disposición adicional primera del R.D. 2317/1993, de 29 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Según la DA 52ª del RDL 8/2015 de la LGSS, en su apartado 4 b) Indica que en "el caso de las prácticas formativas no remuneradas el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en que se desarrollen estas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponden al centro de formación responsable de la oferta formativa".

Cód. Validación: 4TSXCMR9A4091429HZ5KLHM
Verificación: https://sede.educacion.gob.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

El centre de formació 03011070 es farà càrrec de les obligacions a la Seguretat Social, segons s'indica al paràgraf anterior.

TERCERA

El centre de treball podrà oferir almenys un lloc formatiu amb independència del nombre de treballadors/es que compte.

QUARTA

L'empresa anomenarà d'entre les seues persones treballadores un/a o més instructors/es per a la coordinació i seguiment de les activitats formatives a realitzar per l'alumnat en el centre de treball, així com per a la realització dels informes valoratius que contribuïsquen a l'avaluació de l'alumnat.

CINQUENA

El centre de treball comunicarà amb suficient antelació, els canvis que es produïsquen en els calendaris o horaris de l'alumnat en pràctiques formatives que impliquen una ampliació, així com qualsevol desplaçament fora de la localització habitual del centre de treball.

SISENA

L'alumne/a no podrà desenvolupar pràctiques formatives, sense les corresponents autoritzacions per part de la direcció del centre educatiu i informació a la Inspecció d'Educació corresponent del centre i a la direcció general competent en matèria d'Educació, fora del territori espanyol i fora del marc de programes de la conselleria competent en matèria d'educació.

Quan en el desenvolupament de les seues pràctiques, i inclús estant incloses en els períodes i horaris contemplats per al seu desenvolupament, l'alumne/a haja d'abandonar el territori espanyol, el centre de treball ho haurà de comunicar i realitzar sol·licitud d'autorització al/a la tutor/a.

SETENA

Cas de produir-se per part de l'empresa o entitat contractació laboral de l'alumne/a amb antelació a la finalització del període de pràctiques, l'empresa comunicarà al centre educatiu la dita situació.

HUITENA

Quan l'alumne/a realitze el mòdul professional de FCT en el mateix centre de treball on exercix treball remunerat, els horaris de pràctiques formatives i de treball remunerat, així com els lloc formatius i els llocs de treball estaran clarament diferenciats.

NOVENA

Qualsevol eventualitat d'accident que poguera produir-se en el centre de treball o en el desplaçament al o des del mateix, serà contemplada a tenor de l'assegurança escolar, conforme amb la reglamentació establida pel Decret 2078/1971, de 13 d'agost (BOE de 13 de setembre). Tot això sense perjuí de la pòlissa d'assegurança addicional d'accidents subscrita per la Conselleria d'Educació per a l'alumnat dels centres docents sostinguts amb fons públics.

DESENA

En qualsevol moment, les activitats formatives en el centre de treball poden ser objecte de seguiment, valoració i supervisió per part del centre educatiu, a través de la persona tutora del

El centro de formación 03011070 se hará cargo de las obligaciones a la Seguridad Social, según se indica en el párrafo anterior.

TERCERA

El centro de trabajo podrá ofertar al menos un puesto formativo con independencia del número de trabajadores/as con que cuente.

CUARTA

La empresa nombrará de entre sus personas trabajadoras uno/a o más instructores/as para la coordinación y seguimiento de las actividades formativas a realizar por el alumnado en el centro de trabajo, así como para la realización de los informes valorativos que contribuyan a la evaluación del alumnado.

QUINTA

El centro de trabajo comunicará con suficiente antelación, los cambios que se produzcan en los calendarios u horarios del alumnado en prácticas formativas que impliquen una ampliación, así como cualquier desplazamiento fuera de la localización habitual del centro de trabajo.

SEXTA

El alumno/a no podrá desarrollar prácticas formativas, sin las correspondientes autorizaciones por parte de la dirección del centro educativo e información a la Inspección de Educación correspondiente del centro y a la dirección general competente en materia de Educación, fuera del territorio español y fuera del marco de programas de la conselleria competente en materia de educación.

Cuando en el desarrollo de sus prácticas, e incluso estando incluidas en los periodos y horarios contemplados para su desarrollo, el alumno/a deba abandonar el territorio español, el centro de trabajo deberá comunicarlo y realizar solicitud de autorización al/a la tutor/a.

SÉPTIMA

Caso de producirse por parte de la empresa o entidad contratación laboral del/de la alumno/a con antelación a la finalización del periodo de prácticas, la empresa comunicará al centro educativo dicha situación.

OCTAVA

Cuando el/la alumno/a realice el módulo profesional de FCT en el mismo centro de trabajo donde desempeña trabajo remunerado, los horarios de prácticas formativas y de trabajo remunerado, así como los puestos formativos y los puestos de trabajo estarán claramente diferenciados.

NOVENA

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el centro de trabajo o en el desplazamiento al o desde el mismo será contemplada a tenor del seguro escolar, conforme con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza de seguro adicional de accidentes suscrita por la Conselleria de Educación para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

DÉCIMA

En cualquier momento, las actividades formativas en el centro de trabajo pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro educativo, a través de la

Cód. Validación: 4TSXLCMK9AJM9T29FLZSHLKQ
Verificación: https://calidad.edu.gva.es/documentos/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

mateix en col·laboració amb l'instructor/a del centre de treball. A este fi l'empresa li facilitarà l'accés al centre de treball.

ONZENA

El Programa Formatiu serà establit de comú acord entre el/la tutor/a i la persona instructora del centre de treball i constituirà un annex al present conveni.

DOTZENA

Els/Les representants dels/de les treballadors/es del centre de treball seran informats/des del contingut específic del Programa Formatiu.

TRETZENA

L'alumnat haurà de desenvolupar les pràctiques formatives en condicions acords i seguint tots els protocols que determine la legislació vigent en matèria de prevenció de riscos laborals i vigilància de la salut establits, a més dels que establisca el centre de treball per al lloc formatiu.

CATORTZENA

Quan el lloc formatiu requerisca la utilització d'equip de treball, este serà proporcionat pel centre de treball i haurà d'estar en bones condicions d'ús i haver superat els controls de qualitat pertinents. Així mateix, quan el lloc formatiu requerisca equip de protecció individual, este serà proporcionat pel centre de treball. L'alumnat podrà utilitzar els equips de protecció individual de què dispose prèviament, sent l'empresa l'encarregada de vetlar pel seu correcte ús

QUINZENA

L'incompliment per part del centre de treball dels protocols en matèria de prevenció de riscos o de vigilància de la salut donarà lloc a la rescissió del conveni de col·laboració.

SETZENA

La duració d'aquest conveni de col·laboració serà de quatre anys des de la data de la seua signatura. Els firmants del conveni, en qualsevol moment abans de la finalització del termini previst, podran acordar unànimement la seua pròrroga per un període de fins a quatre anys addicionals. El present conveni farà efecte des del moment de la seua signatura.

DISSETENA

1. En la mesura que puguen tindre accés a dades personals de l'alumnat, docents o treballadors participants en les accions del conveni de col·laboració, ambdós parts es comprometen a respectar les seues obligacions derivades de la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades de caràcter personal i garantia dels drets digitals, i del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades.

2. Exercici de drets: Les persones interessades tenen dret a sol·licitar l'accés a les seues dades personals, la rectificació o supressió d'aquests, a la limitació del seu tractament, a oposar-se al mateix o a no ser objecte d'una decisió basada únicament

persona tutora del mismo en colaboración con el instructor/a del centro de trabajo. A este fin la empresa le facilitará el acceso al centro de trabajo.

UNDÉCIMA

El Programa Formativo será establecido de común acuerdo entre el tutor/a y la persona instructora del centro de trabajo y constituirá un anexo al presente convenio.

DUODÉCIMA

Los/Las representantes de los/las trabajadores/as del centro de trabajo serán informados/as del contenido específico del Programa Formativo.

DECIMOTERCERA

El alumnado deberá desarrollar las prácticas formativas en condiciones acordes y siguiendo todos los protocolos que determine la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud establecidos, además de los que establezca el centro de trabajo para el puesto formativo.

DECIMOCUARTA

Cuando el puesto formativo requiera la utilización de equipo de trabajo, éste será proporcionado por el centro de trabajo y deberá estar en buenas condiciones de uso y haber superado los controles de calidad pertinentes. Asimismo, cuando el puesto formativo requiera equipo de proteccion individual, éste será proporcionado por el centro de trabajo.El alumnado podrá utilizar los equipos de protección individual de que disopnga previamente, siendo la empresa la encargada de velar por el correcto uso de los mismos.

DECIMOQUINTA

El incumplimiento por parte del centro de trabajo de los protocolos en materia de prevención de riesgos o de vigilancia de la salud dará lugar a la rescisión del convenio de colaboración.

DECIMOSEXTA

La duración de este convenio de colaboración será de cuatro años desde la fecha de su firma. Los firmantes del convenio, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma.

DECIMOSÉPTIMA

1. En la medida en que puedan tener acceso a datos personales del alumnado, docentes o trabajadores participantes en las acciones del convenio de colaboración, ambas partes se comprometen a respetar sus obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

2. Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión de estos, a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo o a no ser objeto de una

Código validación: 4ZXLCMPA4J97T29PLZ5HLHEEA
Verificación: https://alcalosa.sedipualba.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

en el tractament automatitzat, inclosa l'elaboració de perfils, a través de les següents vies:
En el cas de centres educatius de titularitat de la Generalitat, a través del tràmit telemàtic accessible https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970 (requereix certificat digital), o remetent escrit a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport dirigit a Av. de Campanar, 32, 46015 València, o a l'adreça electrònica protecciodedadeseducacio@gva.es
Si es desitja exercir els drets enfront del titular del centre de treball, podrà fer-lo dirigint la seua sol·licitud a la següent adreça electrònica o postal: info@callosadesegura.es
3. Termini de conservació i supressió de les dades: Les dades personals es conservaran durant el temps necessari per a complir amb la finalitat per a la qual es recapten, respectant els terminis establits en les normes vigents per al compliment d'obligacions i responsabilitats legals, sent suprimits d'acord amb el que s'estableix en la normativa d'arxius i documentació.

4. Sense perjudici d'altres previsions derivades del RGPD i la LOPGDD, i sense que s'entenga amb caràcter limitatiu, el TITULAR DEL CENTRE DE TREBALL tindrà les següents obligacions respecte a l'alumnat i professorat:
• Tractar les dades personals de l'alumnat sol amb la finalitat de dur a terme la selecció per a realitzar la formació en empresa i si escau, per a la contractació de les persones seleccionades.
• Realitzada la selecció, les dades de l'alumnat no seleccionat seran suprimits per l'empresa.
• Tractar les dades de l'alumnat seleccionat amb els següents fins: desenvolupar l'activitat formativa; informar la persona interessada dels riscos laborals existents i de les mesures de prevenció i/o protecció pertinents; proporcionar l'accés a les dependències i als mitjans materials i digitals indispensables per al desenvolupament de les seues tasques; gestionar l'abonament de la quantitat estipulada en el respectiu contracte o beca ; garantir la formació de l'alumnat durant el període estipulat i realitzar el seu seguiment i avaluació, amb l'emissió de les corresponents certificacions; i en general, garantir les obligacions i drets de l'alumnat en virtut del present conveni i normativa que siga aplicable.
• Tractar les dades del professorat amb la finalitat d'establir un mecanisme de contacte, comunicació i seguiment del programa de formació de l'alumnat que garantisca el seu seguiment i avaluació, així com les visites del professorat als centres de treball.
• Informar l'alumnat i professorat del tractament de les seues dades conforme al que s'estableix en els articles 13 i 14 del RGPD.
• No dur a terme cap tractament de les dades de l'alumnat i professorat amb finalitats diferents als descrits, així com donar compliment a les obligacions establides en aquest conveni i normativa legal aplicable.
• Tractar les dades personals tant de l'alumnat com del professorat amb les degudes mesures de seguretat, així com garantir l'exercici dels seus drets en els termes establits en el RGPD.

decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, a través de las siguientes vías:
En el caso de centros educativos de titularidad de la Generalitat, a través del trámite telemático accesible https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970 (requiere certificado digital), o remitiendo escrito a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte dirigido a Av. de Campanar, 32, 46015 València, o a la dirección electrónica protecciodedadeseducacio@gva.es
Si se desea ejercer los derechos frente al titular del centro de trabajo, podrá hacerlo dirigiendo su solicitud a la siguiente dirección electrónica o postal: info@callosadesegura.es
3. Plazo de conservación y supresión de los datos: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban, respetando los plazos establecidos en las normas vigentes para el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo establecido en la normativa de archivos y documentación.
4. Sin perjuicio de otras previsiones derivadas del RGPD y la LOPGDD, y sin que se entienda con carácter limitativo, el TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO tendrá las siguientes obligaciones respecto al alumnado y profesorado:
• Tratar los datos personales del alumnado solo con el fin de llevar a cabo la selección para realizar la formación en empresa y si procede, para la contratación de las personas seleccionadas.
• Realizada la selección, los datos del alumnado no seleccionado serán suprimidos por la empresa.
• Tratar los datos del alumnado seleccionado con los siguientes fines: desarrollar la actividad formativa; informar a la persona interesada de los riesgos laborales existentes y de las medidas de prevención y/o protección pertinentes; proporcionar el acceso a las dependencias y a los medios materiales y digitales indispensables para el desarrollo de sus tareas; gestionar el abono de la cantidad estipulada en el respectivo contrato o beca ; garantizar la formación del alumnado durante el periodo estipulado y realizar su seguimiento y evaluación, con la emisión de las correspondientes certificaciones; y en general, garantizar las obligaciones y derechos del alumnado en virtud del presente convenio y normativa que sea de aplicación.
• Tratar los datos del profesorado con la finalidad de establecer un mecanismo de contacto, comunicación y seguimiento del programa de formación del alumnado que garantice su seguimiento y evaluación, así como las visitas del profesorado a los centros de trabajo.
• Informar al alumnado y profesorado del tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 del RGPD.
• No llevar a cabo ningún tratamiento de los datos del alumnado y profesorado con fines distintos a los descritos, así como el cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio y normativa legal aplicable.
• Tratar los datos personales tanto del alumnado como del profesorado con las debidas medidas de seguridad, así como garantizar el ejercicio de sus derechos en los términos establecidos en el RGPD.

Código Validación: 4TSXLQMMDA4J9T429DLZ5KLHM
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

Així mateix, l'ALUMNAT tindrà, entre altres, les següents obligacions:

• Guardar secret de les dades personals als quals tinga accés en el desenvolupament d'activitat formativa en l'empresa, i el deure d'usar-los exclusivament per a les finalitats relacionades amb aquesta, a no comunicar-los a tercers per cap mitjà i a no conservar-los una vegada finalitzades les mateixes.

• Obtindre autorització dels instructors o instructores en el centre de treball per a accedir a documentació (llistats, expedients, aplicacions informàtiques o bases de dades) que continguen dades personals.

• No identificar, en els documents acadèmics que es generen a conseqüència de l'activitat formativa en l'empresa (informes, treballs, memòries...), al personal del centre de treball amb nom i cognoms o qualsevol altra dada que es puga relacionar amb una persona física identificada o identificable, llevat que compte amb autorització expressa per a això.

Respecte al PROFESSORAT, tractarà les dades dels seus interlocutors en l'empresa i altres possibles dades de terceres persones als quals tinga accés, amb la finalitat de realitzar el seguiment i avaluació de l'activitat formativa del seu alumnat.

L'incompliment per qualsevol de les parts de les obligacions descrites i de la resta de previsions contemplades en la normativa de protecció de dades, podrà suposar la comissió d'una infracció, amb les conseqüències previstes en l'ordenament jurídic.

DIHUITENA

El present conveni de col·laboració queda subjecte a la Jurisdicció Contenciosa Administrativa en les qüestions litigioses que puguen suscitar-se, d'acord amb el que preveu la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa.

Asimismo, el ALUMNADO tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

• Guardar secreto de los datos personales a los que tenga acceso en el desarrollo de actividad formativa en la empresa, y el deber de usarlos exclusivamente para las finalidades relacionadas con la misma, a no comunicarlos a terceros por ningún medio y a no conservarlos una vez finalizadas las mismas.

• Obtener autorización de los instructores o instructoras en el centro de trabajo para acceder a documentación (listados, expedientes, aplicaciones informáticas o bases de datos) que contengan datos personales.

• No identificar, en los documentos académicos que se generan como consecuencia de la actividad formativa en la empresa (informes, trabajos, memorias...), al personal del centro de trabajo con nombre y apellidos o cualquier otro dato que se pueda relacionar con una persona física identificada o identificable, salvo que cuente con autorización expresa para ello.

Respecto al PROFESORADO, tratará los datos de sus interlocutores en la empresa y otros posibles datos de terceras personas a los que tenga acceso, con la finalidad de realizar el seguimiento y evaluación de la actividad formativa de su alumnado.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones descritas y del resto de previsiones contempladas en la normativa de protección de datos, podrá suponer la comisión de una infracción, con las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico.

DECIMOCTAVA

El presente convenio de colaboración queda sujeto a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse, de acuerdo con lo previsto en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORIHUELA, 7 d Marzo de 20 22

Director/a del centre educatiu
Director/a del centro educativo

ALVARO| GOSP| PASTOR

Firmado digitalmente por ALVARO|GOSP| PASTOR
Fecha: 2025.02.07 12:50:45 +01'00'

Firma: ALVARO GOSP PASTOR

Representant de l'empresa o institución o persona en qui delegue
Representante de la empresa o institución colaboradora o persona en quien delegue

Firma: Mª Desamparados Serrano Lloret

Cód. Validación: 4TSXLCMK9AJM9T429PLZ5KLHHM
Verificación: https://callosadesegura.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14